

ANEXO TECNICO DE VALIDACION FINANCIERA No. SEDER-DGIR-INFRA-HIDR-090/08; Y ANEXO DE DEPENDENCIA No. SEDER-090/2008.

Nº DE OBRA: 06000800090

ORDEN DE TRABAJO: SDR-635/08

No. DE CONTRATO: SEDER/DGIR/DCOP/CI/023/08

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALVARO GARCIA CHAVEZ Y LIC. RAMON DEMETRIO GUERRERO MARTINEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA", ASÍ COMO TAMBIÉN ASISTEN A ESTE ACTO, EL MTR. JOSE LUIS DE ALBA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, SANCHEZ COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. ERNESTO VILLEGAS PEÑA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PUBLICA No. 7540 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2005 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 26, (LIC. MANUEL PARADA JIMENEZ) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; REPRESENTACION QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRCE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO REVOCADA Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DONOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMOS QUE MANIFESTARON QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### 1.- "LA SECRETARIA", DECLARA:

1.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 36°, 46°, 50° SOBERANO, FRACCIONES I, X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII Y XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8°, 19° FRACCION II, 21° Y 22° FRACCIONES, I, II, IV, IX, XVIII, XIX Y XXII, 31° FRACCION XXII Y 32° BIS FRACCIONES IV, VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; ARTÍCULOS 1°, FRACCIÓN VI, 11°, 27°, 28° Y 45° FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LOS ARTÍCULOS 1°, 3° Y 49° DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES.

1.2.- QUE DICHO CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE CONCURSO POR INVITACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27 FRACC. II Y ART. 43 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE TIENE AUTORIZADA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PROCEDENTES DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCION Y DISTRIBUCION DE REDES HIDROAGRICOLAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA SEGÚN ANEXO TECNICO DE VALIDACION FINANCIERA No. SEDER-DGIR-INFRA-HIDR-090/08; Y ANEXO DE DEPENDENCIA No. SEDER-090/2008. DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2008.

1.3.- QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES AV. HIDALGO No. 1435 6TO. PISO C. P. 44100, SECTOR HIDALGO, GUADALAJARA, JALISCO.

#### 2.- "EL CONTRATISTA", DECLARA:

2.1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

2.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LOS TRABAJOS REQUERIDOS COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

2.3.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

ANEXO TECNICO DE VALIDACION FINANCIERA No. SEDER-DGIR-INFRA-HIDR-090/08; Y ANEXO DE DEPENDENCIA No. SEDER-090/2008.

Nº DE OBRA: 06000800090

ORDEN DE TRABAJO: SDR-635/08

No. DE CONTRATO: SEDER/DGIR/DCOP/CI/023/08

2.4.- QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS POR PARTIDAS, ASI COMO TAMBIEN EL 100% DE ANALISIS DE PRECIOS DE LOS TRABAJOS, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.5.- QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN PAVO # 135 INT. 1006, COL. CENTRO, GUADALAJARA, JAL. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

2.6- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, Y QUE NO TIENE ADEUDOS PENDIENTES CORRESPONDIENTES A SUS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS.

DECLARAN CONJUNTAMENTE "LA SECRETARIA" Y "EL CONTRATISTA", EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES".

UNICO.- QUE ES SU INTERES CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA EN LOS TERMINOS QUE SE ESTIPULAN EN EL CUERPO DEL MISMO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "LA SECRETARIA" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN ELABORACION DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE PRESA DE ALMACENAMIENTO "LOS PANALES" PRIMERA ETAPA, DEL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y CALENDARIO DE OBRAS, ASI COMO PRECIOS UNITARIOS APROBADOS, QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** EL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 1,145,005.62 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS 62/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NUMERO 06002100800138611000 (RECURSOS FAFEF 2008).

"LAS PARTES", ACUERDAN QUE "LA SECRETARIA", EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS ENUNCIADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁ ADQUIRIR Y SUMINISTRAR MATERIALES PARA LA EJECUCION DE DICHS TRABAJOS, LO ANTERIOR POR CAUSAS DE INTERES PUBLICO EN VIRTUD DE LA ECONOMIA QUE REPRESENTA PARA EL ERARIO ESTATAL LA ADQUISICION DE DICHS MATERIALES, POR LO QUE EN CONSECUENCIA "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA PUEDE SUFRIR REDUCCIÓN AJUSTANDOSE AL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRECIOS QUE AL RESPECTO AUTORICE "LA SECRETARIA".

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA, 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 Y A CONCLUIRLOS EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, CONSIGNANDO UN PERIODO DE 93 (NOVENTA Y TRES) DIAS NATURALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENUNCIADOS.

**CUARTA.- ANTICIPOS.-** "EL CONTRATISTA" RECIBE DE "LA SECRETARIA" UN 30 % DE ANTICIPO DEL MONTO ENUNCIADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, EQUIVALENTE A \$ 343,501.69 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UNO PESOS 69/100 M.N.). PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, MISMO QUE SE IRÁ AMORTIZANDO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**QUINTA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO.-** "EL CONTRATISTA" TIENE UN PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A

2

ANEXO TECNICO DE VALIDACION FINANCIERA No. SEDER-DGIR-INFRA-HIDR-090/08; Y ANEXO DE DEPENDENCIA No. SEDER-090/2008.

Nº DE OBRA: 06000800090

ORDEN DE TRABAJO: SDR-635/08

No. DE CONTRATO: SEDER/DGIR/DCOP/CI/023/08

PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARÁ COMO ATRASO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIN DERECHO A DIRERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, PUDIENDO SER SANCIONADO POR "LA SECRETARIA".

**SEXTA.- COMPROBACIÓN DE APLICACIÓN DE ANTICIPO.-** "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR UN PROGRAMA DONDE SE MANIFIESTE LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO ASI COMO A LA PRESENTACION DE LAS FACTURAS Y PÓLIZAS DE CHEQUES A LOS QUINCE DÍAS DE OTORGADO EL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO PRESENTARÁ EL ESTADO DE CUENTA DE CHEQUES DONDE REGISTRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ANTICIPO, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO COMPRUEBE LA UTILIZACIÓN CORRECTA DEL ANTICIPO, PODRÁ PERDER EL DERECHO A LAS PRORROGAS.

**SEPTIMA.- DIFERIMIENTO.-** (FORMATOS "1 Y 3"). EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SERA MOTIVO DE DIFERIMIENTO, PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" DEBERA PRESENTAR EN TIEMPO, LA SOLICITUD DE DIFERIMIENTO DE INICIO EN EL FORMATO DETERMINADO POR "LA SECRETARIA" ANEXANDO A LA MISMA COPIA DEL DEPOSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO SEÑALADO NO TENDRA DERECHO A QUE SE LE AUTORICE EL DIFERIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA, UNA VEZ AUTORIZADO EL DIFERIMIENTO, "EL CONTRATISTA" DEBERA SOLICITAR LA MODIFICACION AL CALENDARIO DE OBRA A TRAVES DEL FORMATO DETERMINADO POR LA SECRETARIA.

**OCTAVA.- PRORROGA.-** (FORMATOS "2 Y 3"). "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SOLICITAR POR ESCRITO EL CONVENIO DE PRORROGA, EN UN PLAZO MAXIMO DE 05 (CINCO) DIAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A "LA SECRETARIA" A TRAVES DEL FORMATO CORRESPONDIENTE QUE ESTA ULTIMA TIENE DETERMINADO PARA TAL CASO, POR SU PARTE "LA SECRETARIA" PODRÁ APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA, FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL CORRESPONDIENTE DE "LA SECRETARIA", EN CASO DE SER AUTORIZADA LA PRORROGA "EL CONTRATISTA" DEBERA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE LOS TRABAJOS A TRAVES DEL FORMATO DETERMINADO POR "LA SECRETARIA".

**NOVENA.- FIANZAS:**

**A).- FIANZA DE ANTICIPO.-** "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PRESENTARA A "LA SECRETARIA" FIANZA A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y/O SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL TOTAL DEL MONTO RECIBIDO COMO CONCEPTO DE ANTICIPO, DICHA FIANZA GARANTIZARÁ LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, CANCELANDOSE LA MISMA CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL REFERIDO MONTO DEL ANTICIPO, EN CASO DE NO AMORTIZAR "EL CONTRATISTA" EL ANTICIPO ENTREGADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SERÁ QUIEN REINTEGRE A "LA SECRETARIA" EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO A SU FIADOR, SOMETIENDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º 5º FRACCION II, III Y IV, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PARRAFO, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

**B).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ DENTRO DE LOS 5 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO FIANZAS A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y/O SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUYENDO EL I.V.A., EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERÁ CONTENER TEXTUALMENTE CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO EN CELEBRACION, ASI COMO LAS EROGACIONES QUE "LA SECRETARIA" TUVIERA QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE

ANEXO TECNICO DE VALIDACION FINANCIERA No. SEDER-DGIR-INFRA-HIDR-090/08; Y ANEXO DE DEPENDENCIA No. SEDER-090/2008.

Nº DE OBRA: 06000800090

ORDEN DE TRABAJO: SDR-635/08

No. DE CONTRATO: SEDER/DGIR/DCOP/CI/023/08

RECEPCIONADOS LOS MISMOS, FIANZA QUE SOLO PODRÁ CANCELARSE POR "LA SECRETARIA" O POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 5º FRACCION III INCISO A), 95 FRACCIONES II, III Y IV, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PARRAFO, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO OTORQUE LA FIANZA ENUNCIADA, NO SE PERFECCIONARA EL PRESENTE CONTRATO Y NO SURTIRA EFECTO LEGAL ALGUNO.

**PAGO POR DAÑOS A TERCEROS.- "LAS PARTES"** ESTABLECEN DE COMUN ACUERDO QUE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS SE CAUSEN A "LA SECRETARIA" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR "LA SECRETARIA" Y/O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, EN RAZON DE ELLO "EL CONTRATISTA" CUBRIRA EL O LOS DAÑOS A RESARCIR, ASI COMO LAS EROGACIONES PECUNIARIAS QUE SE CAUSEN POR CONCEPTO DE UNA O VARIAS EVENTUALIDADES DERIVADAS DURANTE EL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE NO SER ASI, "EL CONTRATISTA" AUTORIZA EXPRESAMENTE A "LA SECRETARIA" PARA QUE SE CUBRA EL COSTO DE DICHAS EVENTUALIDADES MEDIANTE RETENCIONES A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE COBRO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y/O LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL INCISO B) SEÑALADO EN EL PARRAFO QUE PRECEDE, DE IGUAL FORMA "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL LA INMEDIATA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARIA" POR CUALQUIER CAUSA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INCISO DE LO ANTERIOR POR SER ESTE ÚLTIMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PUBLICA ENCOMENDADA Y ESTAR SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLOGICA Y MEDIO AMBIENTE, Y DEMAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**DECIMA.- CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO.-** (FORMATO "4"). LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO SOLICITADOS POR "EL CONTRATISTA" A "LA SECRETARIA" PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR ESTA ÚLTIMA, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO PARA EL PRESENTE CONTRATO, A TRAVES DEL FORMATO AUTORIZADO PARA TAL EFECTO POR "LA SECRETARIA", EL PRESENTE TRAMITE NO MODIFICARÁ EL CALENDARIO DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DECIMA PRIMERA.- PAGO DE CONCEPTOS.-** LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PAGARÁN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGENEN LOS TRABAJOS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO "CONTRATISTA".

**DECIMA SEGUNDA.-** LAS CANTIDADES DE TRABAJO ASIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO SUJETAS A VARIACIONES, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS ACORDADOS POR "LAS PARTES" DEBAN MODIFICARSE.

**DECIMA TERCERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.-** (FORMATO "4"). CUANDO A JUICIO DE "LA SECRETARIA" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA, SE CONSIDERARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- a) SI EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATAN, "LA SECRETARIA" ESTARÁ FACULTADA PARA INSTRUIR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.
- b) SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y "LA SECRETARIA" CONSIDERA FACTIBLES LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON

ANEXO TECNICO DE VALIDACION FINANCIERA No. SEDER-DGIR-INFRA-HIDR-090/08; Y ANEXO DE DEPENDENCIA No. SEDER-090/2008.

Nº DE OBRA: 06000800090

ORDEN DE TRABAJO: SDR-635/08

No. DE CONTRATO: SEDER/DGIR/DCOP/CI/023/08

INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGARÁ A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

- c) SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "LA SECRETARIA" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTA SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS A TRAVES DEL FORMATO DETERMINADO POR "LA SECRETARIA" PARA DICHO TRAMITE, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE INSUMOS QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO ORIGINALMENTE.
- d) LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARÁ LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACION PROCEDERA SIEMPRE Y CUANDO "LA SECRETARIA" CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DE CUALQUIER CONCEPTO EXTRAORDINARIO REQUERIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE HAYAN SIDO SOLICITADOS POR "LA SECRETARIA", EN EL ENTENDIDO QUE, DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO SIN HABERSE SOLICITADO, NO TENDRÁ "EL CONTRATISTA" DERECHO AL PAGO DE LOS MISMOS.

**DECIMA CUARTA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES.-** "EL CONTRATISTA", PRESENTARA LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS A "LA SECRETARIA" PARA LA AUTORIZACION DE SU PROCEDENCIA, MISMAS QUE SERAN EL RESULTADO DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS A LAS CANTIDADES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, DICHA PRESENTACION DE ESTIMACIONES DEBERA REALIZARSE CON INTERVALOS QUE NO PODRÁN SER MAYORES DE UN MES; LAS ESTIMACIONES SE AUTORIZARAN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN BALANCE FINANCIERO DE LOS TRABAJOS CON EL 100% DE GENERADORES A MAS TARDAR AL ACUMULAR EL 50% DE AVANCE FÍSICO, CASO CONTRARIO SE LE SANCIONARA EN LOS TERMINOS DISPUESTOS POR LOS PUNTOS XIII Y XX DE LA CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA QUINTA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS (FORMATO "5")** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUANDO EXISTAN MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, PODRAN MODIFICARLO MEDIANTE CONVENIOS ADICIONALES QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL 25% DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUBSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY O LOS TRATADOS. SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO PERO NO VARIAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRAN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, ESTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 30 TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE SE ORDENE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL, DEBERÉ PRESENTAR LOS ANÁLISIS DE PRECIOS CORRESPONDIENTES CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE Y APOYOS NECESARIOS PARA SU REVISIÓN, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE DICHO CONVENIO; "LA SECRETARIA" CONTARA CON UN TERMINO DE 30 TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, PARA CONCILIAR Y AUTORIZAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LO SOLICITADO.

**DECIMA SEXTA.- AJUSTES DE COSTOS (FORMATO "6").-** SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO OCURREN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA NO PREVISTOS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN QUE EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS CONFORME A LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO, EN CASO PROCEDENTE, "LA SECRETARIA" NOTIFICARA LA DECISIÓN QUE ACUERDE, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ANEXO TECNICO DE VALIDACION FINANCIERA No. SEDER-DGIR-INFRA-HIDR-090/08; Y ANEXO DE DEPENDENCIA No. SEDER-090/2008.

Nº DE OBRA: 06000800090

ORDEN DE TRABAJO: SDR-635/08

No. DE CONTRATO: SEDER/DGIR/DCOP/CI/023/08

PARA LOS SUPUESTOS DEL PARRAFO ANTERIOR LA REVISION DE LOS COSTOS SE HARÀ CONFORME AL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN LOS CASOS DE INSUMOS QUE TENGAN INCREMENTOS SUPERIORES AL DOBLE DEL INDICE PUBLICADO POR EL BANCO DE MEXICO, ESTOS PODRAN SER REVISADOS EN SU AJUSTE DE FORMA INDIVIDUAL.

"EL CONTRATISTA" PRESENTARA LA SOLICITUD DE PAGO DE ESCALATORIAS A TRAVES DEL FORMATO DETERMINADO PARA TAL CASO POR "LA SECRETARIA" TENIENDO "EL CONTRATISTA" UNICAMENTE COMO PERIODO DE PRESENTACION, DE DICHA SOLICITUD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ESTO INCLUYENDO LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HUBIERAN CELEBRADO, EN CASO DE FENERER LA VIGENCIA DEL CONTRATO SIN QUE "EL CONTRATISTA" HAYA PRESENTADO LA SOLICITUD SEÑALADA NO TENDRA DERECHO A PAGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO.

LA FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA ESTIMACION DE PAGO DE ESCALATORIA SERA CONFORME A LA AUTORIZACION QUE SEA EMITIDA POR "LA SECRETARIA".

**DECIMA SEPTIMA.- VICIOS OCULTOS.-** CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN "LA SECRETARIA" ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LO QUE HARÁ "EL CONTRATISTA" POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO. SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES "LA SECRETARIA", PODRÁ CON CARGO A "EL CONTRATISTA" ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES NI EL PAGO TOTAL DE LOS TRABAJOS AUNQUE ESTOS HAYAN SIDO RECIBIDOS Y APROBADOS, EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS Y POR LO TANTO "LA SECRETARIA" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR DICHOS CONCEPTOS ASÍ COMO PARA LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, EN CUALQUIER MOMENTO.

**DECIMA OCTAVA.- RETENCIONES.-** "EL CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA LA RETENCION DEL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION, PARA CUMPLIR CON EL ART. 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS, DESTINADO A LA CONTRALORIA DEL ESTADO. EN CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y EL ACUERDO DE COORDINACION CELEBRADO ENTRE FEDERACION – ESTADO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ATAQUE A LA CORRUPCION.

**DECIMA NOVENA.- REPARACIONES.-** CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "LA SECRETARIA" ESTA ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS LOS CUALES HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA, EN ESTE CASO "LA SECRETARIA" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS.

**VIGESIMA.- DAÑOS A TERCEROS.-** "EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS SE CAUSEN A "LA SECRETARIA" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, DICHOS DAÑOS DEBERAN SER RESARCIDOS POR "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL TERMINO QUE PARA TAL EFECTO LE FIJE "LA SECRETARIA".

**VIGESIMA PRIMERA.- SUBCONTRATOS.-** "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS, SALVO AUTORIZACIÓN

ANEXO TECNICO DE VALIDACION FINANCIERA No. SEDER-DGIR-INFRA-HIDR-090/08; Y ANEXO DE DEPENDENCIA No. SEDER-090/2008.

Nº DE OBRA: 06000800090

ORDEN DE TRABAJO: SDR-635/08

No. DE CONTRATO: SEDER/DGIR/DCOP/CI/023/08

EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "LA SECRETARIA". Y EN LOS DEMAS RELATIVOS AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**VIGESIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES.-** "EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA, POR LO QUE "LA SECRETARIA" SERÁ AJENA A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

**VIGESIMA TERCERA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO.-EL CONTRATISTA** SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS DE LOS TRABAJOS, LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS A TRAVES DE LA RESIDENCIA DE "LA SECRETARIA", EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ESTE SERA CAUSA DE SITUACION DE MORA DE LA EMPRESA.

**VIGESIMA CUARTA.- SEGURIDAD DE LOS TRABAJOS.-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERÁ SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO "CONTRATISTA".

**VIGESIMA QUINTA.- SEÑALIZACION DE LA OBRA.-** SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ROTULOS DE LOS TRABAJOS CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "LA SECRETARIA"; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "LA SECRETARIA" LO PROPORCIONARÁ Y SU COSTO SERÁ DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

**VIGESIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.-** "LA SECRETARIA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" CON 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL "LA SECRETARIA" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARÁ POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA SERÁ RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSELE A "EL CONTRATISTA", PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO; Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA NOVENA.

CUANDO "LA SECRETARIA" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

**VIGESIMA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.-** "LA SECRETARIA" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁN DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

**VIGESIMA OCTAVA.- RESIDENTE DE OBRA.-** POR SU PARTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTÉ EL CUAL DEBERÁ SER ESPECIALISTA EN LA MATERIA, EL QUE DEBERA PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR "LA SECRETARIA", Y CUYA ACEPTACION LA PODRA REVOCAR A SU CRITERIO. EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".

**VIGESIMA NOVENA.- VERIFICACION DE AVANCE DE LOS TRABAJOS.-** "LA SECRETARIA" VERIFICARA QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTEN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS APROBADOS, PARA LO CUAL COMPROBARÁ PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS SE TENDRA POR NO REALIZADOS.

**TRIGESIMA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.-** "EL CONTRATISTA" QUE NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, CUBRIRÁ TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, EN BASE A LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCION POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO:=  $0.05 \times (IC-IE)$ .

IC = INVERSION CONTRATADA.

IE = INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACION AUTORIZADA.

**TRIGESIMA PRIMERA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.-** ADEMAS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA FISICA DE LOS TRABAJOS QUE SE IRA INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE TOTALMENTE TERMINADOS LOS TRABAJOS, DICHA SANCION SE CALCULARA SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCION POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS:=  $0.05 \times (IC-IE) \times (FTR-FTA)/30$ .

IC = INVERSION CONTRATADA.

IE = INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACION AUTORIZADA.

FTR = FECHA DE TERMINACION REAL DE LOS TRABAJOS.

FTA = FECHA DE TERMINACION AUTORIZADA DE LOS TRABAJOS.

**TRIGESIMA SEGUNDA.- PENA POR ATRASO EN FINIQUITO.-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LOS TRABAJOS A "LA SECRETARIA" A MAS TARDAR 15 DIAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACION. EN CASO CONTRARIO SERA CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS.

LA PRESENTACION TARDIA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PUBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "LA SECRETARIA", NO SEA IMPUTABLE A EL CONTRATISTA.

INDEPENDIEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE "LA SECRETARIA" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A EL "CONTRATISTA".

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUBRA EL IMPORTE DEL MONTO DE LAS SANCIONES EN EL TERMINO DISPUESTO POR "LA SECRETARIA" ESTA ÚLTIMA PODRÁ HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN GARANTIA DE DICHO PAGO.

**TRIGESIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS.-** "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ DISPONER PARA OTROS, DE LOS TRABAJOS POR LOS CUALES FUE CONTRATADO, NI DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO DE INFORMACION O FORMA LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MISMOS QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD.

**TRIGESIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** RECONOCEN QUE EL INMUEBLE DONDE SE EJECUTARAN LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRA A SU ENTERA DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

**TRIGESIMA QUINTA.- RESCISION.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL A CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTENIDA EN ESTE, A SUS ANEXOS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO. AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "LA SECRETARIA" LA QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

94



Nº DE OBRA: 06000800090

ORDEN DE TRABAJO: SDR-635/08

No. DE CONTRATO: SEDER/DGIR/DCOP/CI/023/08

**TRIGESIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA SECRETARIA" Y QUE SON IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

I.- LA MUERTE O INCAPACIDAD SOBREVENIDA DEL CONTRATISTA INDIVIDUAL O LA EXTINCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA;

II.- LA DECLARACIÓN EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA;

III.- LA FALTA DE PRESTACION POR "EL CONTRATISTA" DE LAS GARANTIAS EN PLAZO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;

IV.- LA DEMORA POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS;

V.- EL INCUMPLIMIENTO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO SEÑALADO, SALVO QUE LOS MISMOS NO SE INICIEN POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES CONTRATANTES Y ASI SE HAGA CONSTAR EN RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA;

VI.- LA FALTA DE PAGO POR PARTE DE "LA SECRETARIA" EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY;

VII.- LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR UN PLAZO SUPERIOR A SEIS MESES POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO;

VIII.- EL DESISTIMIENTO O LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, POR UN PLAZO SUPERIOR A OCHO MESES ACORDADA POR EL ENTE PÚBLICO;

IX.- LOS ERRORES MATERIALES QUE PUEDA CONTENER EL PRESUPUESTO ELABORADO POR "LA SECRETARIA", QUE AFECTE EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS, AL MENOS EN UN 25%;

X.- LAS MODIFICACIONES EN EL CONTRATO, AUNQUE FUERAN SUCESIVAS, QUE IMPLIQUEN, AISLADA O CONJUNTAMENTE, ALTERACIONES DEL PRECIO DEL CONTRATO, EN CUANTIA SUPERIOR, EN MAS O EN MENOS, AL TREINTA POR CIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO, O REPRESENTA UNA ALTERACIÓN SUBSTANCIAL DEL PROYECTO INICIAL, SE CONSIDERARA ALTERACION SUBSTANCIAL, LA MODIFICACION DE LOS FINES Y CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO INICIAL, ASI COMO LA SUSTITUCION DE UNIDADES QUE AFECTEN AL MENOS AL TREINTA POR CIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO. EN LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL ENTE PUBLICO, CUANDO ESTE DEJE TRANSCURRIR SEIS MESES A PARTIR DE LA MISMA SIN DICTAR ACUERDO SOBRE DICHA SITUACION Y NOTIFICARLO A "EL CONTRATISTA", ESTE TIENE DERECHO A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;

XI.- SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA O TERMINA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA;

XII.- SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA "EL CONTRATISTA" A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERAN SIDO RECHAZADOS POR ESCRITO COMO DEFECTUOSOS POR "LA SECRETARIA";

XIII.- SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "LA SECRETARIA";

XIV.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE "LA SECRETARIA";

XV.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER INDOLE;

XVI.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE "LA SECRETARIA";

ANEXO TECNICO DE VALIDACION FINANCIERA No. SEDER-DGIR-INFRA-HIDR-090/08; Y ANEXO DE DEPENDENCIA No. SEDER-090/2008.

Nº DE OBRA: 06000800090

ORDEN DE TRABAJO: SDR-635/08

No. DE CONTRATO: SEDER/DGIR/DCOP/CI/023/08

XVII.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "LA SECRETARIA" Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS;

XVIII.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE "LA SECRETARIA" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO;

XIX.- CUANDO "EL CONTRATISTA" ACUMULE UN 25% DE ATRASO EN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS Y;

XX.- LAS DEMAS CAUSAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

**TRIGESIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.-** SI "LA SECRETARIA" OPTA POR LA RESCISION EN LOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" PACTA CON "LA SECRETARIA" DE COMUN ACUERDO LLEVAR A CABO LA RESCISION DEL CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I.- SE INICIARA A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS HABLES EXPONGA LO QUE HA SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIMÉ PERTINENTES.

II.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ LO CONDUCENTE CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS PRUEBAS QUE "EL CONTRATISTA" HUBIERE HECHO VALER.

III.- LA DETERMINACION DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERA SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABLES SIGUIENTES AL TÉRMINO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE LA PRESENTE CLAUSULA.

IV.- CUANDO "LA SECRETARIA" DECIDA RESCINDIR EL CONTRATO, DEBERA DAR AVISO EN LA MISMA NOTIFICACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO I DE LA PRESENTE CLAUSULA A "EL CONTRATISTA", EL LUGAR, DIA, HORA Y AÑO PARA LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE COMPROBACIÓN, MEDICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA" CON 5 DIAS DE ANTICIPACIÓN Y QUE SE LEVANTARÁ CON LA PRESENCIA DE FEDARARIO PUBLICO.

V.- EL DIA SEÑALADO SE LEVANTARÁ EL ACTA MENCIONADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS, MISMA A TRAVES DE LA CUAL SE RECIBIRÁN LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA", EN EL ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIENDOSE DETALLAR EN DICHA ACTA LOS PORMENORES DE LA SITUACIÓN QUE GUARDEN LOS MISMOS.

VI.- LA NOTIFICACION DEL OFICIO SEÑALADO EN EL PUNTO I DE LA PRESENTE CLAUSULA, SURTIRA EFECTOS, PARA "EL CONTRATISTA", DE CITATORIO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA SEÑALADA, DEBIENDOSE CONVOCAR AL ORGANO DE CONTROL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA QUE COMPAREZCA AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA REFERIDA.

EN VIRTUD DE LA RESCISION DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LEVANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SEÑALADA EN EL PUNTO IV, DE LA PRESENTE CLAUSULA, "LA SECRETARIA" TOMARA INMEDIATAMENTE LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO EN RESCISION.

DESDE LA FECHA EN QUE SE TOME POSESION LEGAL Y MATERIAL DE LOS TRABAJOS, "LA SECRETARIA" QUEDARÁ LIBERADA DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE LO UNA CON "EL CONTRATISTA", MEDIANTE EL CONTRATO DE RESCISION, A EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE Y EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE REALICE.

VII.- A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD TENGA LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LOS TRABAJOS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD TENDRÁ LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA QUE PUEDA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS QUE NO HAYAN SIDO EJECUTADOS A TRAVES DE OTRO CONTRATISTA O

EJECUTAR LA MISMA, POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SI "LA SECRETARIA" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "LA SECRETARIA", HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTICULO 62 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**TRIGESIMA OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA.-** "LA SECRETARIA" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 60 Y 62 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**TRIGESIMA NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** "LA SECRETARIA" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD. SI LOS MISMOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO BAJO LO SIGUIENTE:

- a) CUANDO SIN ESTAR TERMINADOS LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTEN A LO CONVENIDO Y PUEDAN SER UTILIZADOS A JUICIO DE "LA SECRETARIA", EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ A "EL CONTRATISTA" LO EJECUTADO.
- b) CUANDO DE COMÚN ACUERDO "LA SECRETARIA" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO LOS TRABAJOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE "LAS PARTES" CONVENGAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.
- c) CUANDO "LA SECRETARIA" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS TRIGESIMA SEXTA, TRIGESIMA SEPTIMA Y TRIGESIMA OCTAVA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE ESTE Y LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.
- d) CUANDO EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.
- e) "EL CONTRATISTA" AVISARÁ POR ESCRITO A "LA SECRETARIA" LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ESTA SE OBLIGA A RECIBIRLOS EN UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION SIEMPRE Y CUANDO ESTEN CONCLUIDOS LOS MISMOS.

AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS SE LEVANTARÁ ACTA DE RECEPCIÓN CON LO CUAL SE DARÁ POR TERMINADOS Y ENTREGADOS LOS TRABAJOS, RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

**CUADRAGÉSIMA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGROS.-** SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON "LA SECRETARIA" A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR "EL CONTRATISTA".

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-** CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA AUTORIZADO, TODO GASTO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN ADICIONAL Y SERVICIOS DE APOYO A LOS TRABAJOS SERÁ CON CARGO A "EL CONTRATISTA". EL IMPORTE DE DICHOS GASTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "LA SECRETARIA" DEBA HACER A "EL CONTRATISTA".

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** "EL CONTRATISTA" DECLARA ESTAR DE ACUERDO DE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y FECHAS DE CONTRATO QUE SE ASENTARAN EN BITÁCORA Y DE LO CUAL

ANEXO TECNICO DE VALIDACION FINANCIERA No. SEDER-DGIR-INFRA-HIDR-090/08; Y ANEXO DE DEPENDENCIA No. SEDER-090/2008.

Nº DE OBRA: 06000800090

ORDEN DE TRABAJO: SDR-635/08

No. DE CONTRATO: SEDER/DGIR/DCOP/CI/023/08

ESTUVIERA ENTERADO EL SUPERVISOR, COMO RECALENDARIZACIÓN POR RECIBIR ANTICIPO TARDE, PRORROGAS, CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES ETC., NO TENDRÁN VALIDEZ SI NO CUENTAN CON SOLICITUD FORMAL A "LA SECRETARIA" POR PARTE DEL "EL CONTRATISTA" Y APROBACION POR ESCRITO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL CORRESPONDIENTE DE "LA SECRETARIA", CUALQUIER AUTORIZACION VERBAL O ESCRITO EN BITACORA NO SERÁ RECONOCIDA SI NO CUMPLE LA FORMA OFICIAL ANTERIOR.

**CUADRAGESIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMUN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR A LO MISMO DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCION O COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARA A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU ALCANCE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL., EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

**"POR LA SECRETARIA"**

\_\_\_\_\_  
**L.A.E. ALVARO GARCIA CHAVEZ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

\_\_\_\_\_  
**MTRO. JOSE LUIS DE ALBA GONZALEZ**  
SECRETARIO DE FINANZAS



**LIC. RAMON DEMETRIO GUERRERO MARTINEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL



**"POR EL CONTRATISTA"**  
**SANCHEZ COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**

\_\_\_\_\_  
**ING. ERNESTO VILLEGAS PEÑA**  
APODERADO LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA NUMERO SEDER/DGIR/DCOP/CI/023/08 CELEBRADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SANCHEZ COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.